

Admitidos

- D.^a María Esther Pérez Urbano.
 D.^a Inmaculada Guirola Toledo.
 D. Miguel Miranda Blanco.
 D.^a María Felisa Beltrán Placeres.
 D.^a Alicia Martín González.
 D.^a Soledad del Carmen Alvarez Díaz.
 D.^a Carmen Nieves Pérez Moreno.
 D.^a Leonor Hernández Robayna.

Excluidos

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, para que, a tenor de lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo se presenten reclamaciones contra la presente lista.

Villa de Adeje, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.905-E.

5975

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición restringido para proveer una plaza, más las vacantes que se produzcan hasta la celebración de aquél, de Subinspector de la Guardia Urbana.

En el concurso-oposición mencionado han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Admitidos

1. Alonso Barrio, Angel.
2. Bermejo Balsera, Antonio.
3. Ciordia Alquezar, Miguel.
4. Ferrando Sastre, Francisco.
5. Flamarich Xapelli, Florencio.
6. García Morellón, Santiago.
7. Linares Guna, Vicente.
8. López Pinazo, Francisco.
9. Mansilla Blasco, Manuel.
10. Martín Domínguez, Andrés.
11. Martínez Baeza, Francisco.
12. Martínez Carretero, Pedro.
13. Moreno Abuya, José.
14. Moya Ronchera, Antonino

15. Radaiga Masía, Alberto.
16. Rodes Capón, Pedro.
17. Roige Arcos, José.
18. Ruiz Vives, Ramón.
19. Sacares Sastre, Franciesc.
20. Sáenz Royo, Aniceto.
21. Sánchez Garay, José María.
22. Sirera Agustí, Baldomero.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Protección Ciudadana, don Antonio Figueruelo Almazán.

Vocales:

Don Jorge Xifra Heras, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Ilustrísimo señor don José Antonio Peñas Alejo, como titular, y como suplente, don Manuel Fernández García, por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ilustrísimo señor don Rafael Villanueva Domínguez, como titular, y como suplente, don Nicolás Heredia Coronado, por la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Ferrer Fornesa, Director de Servicios de la Guardia Urbana.

Secretario: El de la Corporación, ilustrísimo señor don Jorge Baulies Cortal, que actuará también como Vocal, y como sustituto el Oficial Mayor, don José Balcells Junyent.

Contra la lista de aspirantes admitidos, así como contra la composición de este Tribunal, pueden interponerse reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, quedando elevada a definitiva la mencionada lista si en el plazo que señala la referida Reglamentación no se interpusiera reclamación alguna.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar la prueba prevista en la base sexta de la convocatoria, que tendrá lugar el día 10 de abril próximo, a las dieciséis horas, en la Escuela de la Guardia Urbana, sita en avenida de la Técnica, 3-5, de esta ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 10 de marzo de 1980.—El Secretario general, Jorge Baulies Cortal.—4.801-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5976

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Torrelavega don Alfredo García-Bernardo Landeta contra la negativa del Registrador mercantil I de la misma capital a inscribir una escritura de constitución de Sociedad anónima.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Torrelavega don Alfredo García-Bernardo Landeta contra la negativa del Registrador mercantil I de Santander a inscribir una escritura de constitución de Sociedad anónima;

Resultando que, por escritura de 6 de junio de 1978, autorizada por el Notario recurrente, los hermanos don Manuel y don José Álvarez Sánchez compraron dos locales comerciales al amparo del artículo 7 de la Ley de Sociedades Anónimas, por mitad cada uno, y precio cada mitad de 950.000 pesetas, para la Sociedad en período de constitución «Aimacón de Ferretería Manuel Álvarez, S. A.», habiéndose consignado en la Estipulación d) que «Si la Sociedad no ratificase esta compraventa en el plazo de tres meses, contados desde hoy, los hermanos Álvarez Sánchez adquirirán para sí y por el mismo título de compraventa lo que cada uno de ellos compra en esta escritura para la Sociedad futura»; que, por escritura de 13 de junio de 1978, autorizada por el mismo Notario, se formalizó el contrato de Sociedad y en la Disposición III se hizo constar que «Habiendo sido comprados para la Sociedad los locales descritos

en el apartado I de la exposición en la forma y por los precios que allí se expresan e integrando estos locales el capital social, ya que la Sociedad va a ratificar en este acto estas compraventas otorgadas al amparo del artículo 7 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones representativas del precio de la compraventa o compraventas referidas se intitulan a los gestores en la forma siguiente: A don Manuel Álvarez Sánchez, 95 acciones, números 811 a 905, ambos incluidos, y a don José Álvarez Sánchez, otras 95 acciones, números 906 al 1.000, ambos incluidos»; que el artículo 20 de los Estatutos establece: «La Junta general ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella los socios que representen más de la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria no se exige quórum»; que el artículo 30 de los mismos dispone: «Las certificaciones de los acuerdos de las Juntas generales y universal serán expedidas por el Secretario de la Sociedad, y cualquier accionista tendrá derecho a obtener certificaciones de aquélla»; que la disposición VI establece: «La Junta Universal reunida de nuevo y en este acto, a propuesta del Consejo de Administración, aprueba por unanimidad la valoración escrituraria de las aportaciones no dinerarias, teniendo por consiguiente carácter definitivo las acciones dadas en contraprestación a dichas aportaciones.

También la Junta universal referida en el párrafo anterior aprueba las compraventas referidas en el apartado I de la exposición de acuerdo con párrafo último del artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas vigente y con la propuesta del Consejo de Administración»;

Resultando que, presentada en el Registro Mercantil primera copia de la anterior escritura, fue calificada con nota del tenor siguiente: «No se admite la inscripción por los siguientes defectos: